

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 1414 DE: 01 de Diciembre de 2025	Código: F-SEM-007 Versión: 1.0 Página 1 de 6
---	---	---

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE EDUCADORES INSCRITOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES OFICIALES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, PARA ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA VIGENCIA 2025 CON LA INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EXPERIENCIA, MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN Y ZONA DE DESEMPEÑO "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus funciones y atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 0028 del 7 de Marzo de 2012, Decreto N°022 de 2014 y la Resolución N°006-P del 01 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 de noviembre 23 de 2009 certifica en Educación al Municipio de Piedecuesta, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector Educativo Estatal de su jurisdicción.
2. Que el Decreto -Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la Carrera Docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.
- 3.Que el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que el ejercicio de la carrera docente está ligado a la evaluación de los docentes permanente y, además que el Gobierno Nacional reglamentará la evolución de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el Escalafón Docente y las reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.
- 4.Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educativo.
- 5.Que el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto No 1075 de 2015, establece dentro de las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, debe definir el cronograma anual de la evaluación, fijando las reglas y etapas de la evaluación para el ascenso y reubicación en el Escalafón Docente.
- 6.Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No 018987 de fecha 17 de septiembre de 2025 "Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma"
- 7.Que el artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto No 1075 de 2015 y el artículo tercero de la Resolución No 018987 del 17 de septiembre de 2025 asigna a la Entidad Territorial Certificada en Educación la responsabilidad de convocar y divulgar la evaluación de que trata los artículos 35 y 36 del Decreto- Ley 1278 del 2002 para ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial, de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.
8. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No 1017 de fecha 18 de septiembre del 2025"Por medio de la cual se divulga y convoca el proceso de evaluación de los educadores oficiales que se rigen por el Decreto - Ley 1278 de 2002, para ascenso de Grado o reubicación de nivel salarial en el Municipio de Piedecuesta Vigencia 2025"
9. Que la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, efectuó el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No 018987 de fecha 17 de septiembre de 2025, denominado "Acreditación del cumplimiento de requisitos", el cual dispone "Los educadores que voluntariamente se presenten a participar en la evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015:1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente. 2.Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba; y Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado."

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 6
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó:SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 1414 DE: 01 de Diciembre de 2025	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 2 de 6

10. Que, como consecuencia de la verificación de los requisitos enumerados en el considerando anterior, la Secretaría de Educación de Piedecuesta, publicó la lista de los educadores oficiales del Municipio de Piedecuesta, habilitados para participar en el proceso de Evaluación de Ascenso de grado o Reubicación de nivel salarial para la vigencia 2025, mediante Resolución No 1090 de fecha 06 de octubre del 2025.

11. Que la Secretaría de Educación, continuando con las etapas del proceso, una vez finalizó el periodo de reclamaciones, publicó la lista definitiva de los educadores oficiales del Municipio de Piedecuesta, habilitados para participar en el proceso de Evaluación de Ascenso de grado o Reubicación de nivel salarial para la vigencia 2025, a través de la Resolución No 1148 de fecha 17 de octubre del 2025.

12. Que el Ministerio de Educación Nacional, el día 28 de noviembre del 2025, remitió el listado de los educadores que continúan en el proceso de evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial vigencia 2025 en el Municipio de Piedecuesta, listado que fue enviado por la Universidad de Antioquia.

13. Que de conformidad cronograma de actividades fijado en el artículo noveno de la Resolución No 018987 de fecha 17 de septiembre del 2025 y adoptado por la Secretaría de Educación de Piedecuesta, procederá a publicar el listado de los educadores inscritos para participar en el proceso de evaluación, junto con los instrumentos de experiencia, Zona de desempeño y movimientos en el Escalafón Docente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Piedecuesta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar la lista de educadores oficiales del Municipio de Piedecuesta inscritos en el proceso de Evaluación de Ascenso de grado o Reubicación de nivel salarial para la vigencia 2025, junto con la información de los instrumentos de experiencia, movimientos en el Escalafón Docente y zona de desempeño.

Nombre y Apellido del Educador	INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE REPORTA LA SECRETARIA DE EDUCACION				
	Experiencia del educador			Zona de desempeño	Movimientos en el escalafón docente
Cédula	Años	Meses	Días	Valores: A, B, C o D	Valores: 0, 1, 2, 3, o 4.
5.689.901	20	2	18	Zona urbana de municipios	2
12.206.094	20	2	25	Zona urbana de municipios	1
12.401.222	10	4	2	Zona urbana de municipios	1
13.541.097	18	5	10	Zona urbana de municipios	2
13.541.375	9	11	3	Zona urbana de municipios	1
13.862.009	4	7	26	Zona urbana de municipios	0
13.871.857	7	4	1	Zona urbana de municipios	0
13.873.957	10	2	3	Zona urbana de municipios	0
13.930.420	7	4	1	Zona rural de difícil acceso	0
16.663.145	20	1	25	Zona urbana de municipios	2
23.552.741	15	3	0	Zona urbana de municipios	2
27.988.736	19	2	9	Zona urbana de municipios	1
28.168.891	20	2	17	Zona urbana de municipios	1
28.168.929	20	2	17	Zona urbana de municipios	1
28.169.346	15	2	23	Zona rural de difícil acceso	3

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 2 de 6
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó:SIG



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No 1414

DE: 01 de Diciembre de 2025

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 3 de 6

28.241.334	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
28.297.407	22	6	25	Zona rural de difícil acceso	1
28.359.241	10	2	7	Zona rural de difícil acceso	1
28.496.507	1	10	21	Zona urbana de municipios	1
30.210.841	20	2	21	Zona urbana de municipios	1
37.510.440	20	2	5	Zona urbana de municipios	2
37.510.556	15	3	0	Zona rural de difícil acceso	2
37.541.212	20	2	18	Zona urbana de municipios	2
37.544.188	15	3	0	Zona urbana de municipios	3
37.544.977	15	0	16	Zona urbana de municipios	1
37.548.822	20	2	18	Zona urbana de municipios	2
37.615.043	15	3	0	Zona urbana de municipios	1
37.615.620	10	2	3	Zona urbana de municipios	1
37.616.085	15	3	0	Zona urbana de municipios	3
37.707.483	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
37.727.288	6	0	11	Zona urbana de municipios	0
37.745.406	9	3	0	Zona urbana de municipios	0
37.841.194	15	3	0	Zona urbana de municipios	2
37.844.846	15	2	17	Zona urbana de municipios	1
40.932.275	9	0	3	Zona urbana de municipios	0
49.692.477	15	3	0	Zona urbana de municipios	1
52.111.047	20	2	18	Zona urbana de municipios	2
60.250.244	20	1	25	Zona urbana de municipios	2
60.259.383	9	4	10	Zona urbana de municipios	0
60.420.998	14	4	19	Zona urbana de municipios	2
63.280.484	18	8	9	Zona urbana de municipios	1
63.317.034	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
63.347.025	15	2	17	Zona urbana de municipios	0
63.357.089	1	10	5	Zona urbana de municipios	0
63.364.874	6	5	28	Zona urbana de municipios	0
63.391.928	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
63.394.939	17	2	20	Zona urbana de municipios	3
63.395.067	15	2	17	Zona rural de NO difícil acceso	2
63.397.209	20	2	18	Zona urbana de municipios	4
63.397.790	20	2	18	Zona urbana de municipios	1
63.398.376	14	6	22	Zona urbana de municipios	1
63.439.743	14	8	5	Zona urbana de municipios	1
63.439.919	17	0	3	Zona rural de difícil acceso	2
63.441.168	20	1	24	Zona urbana de municipios	2
63.441.897	19	2	5	Zona urbana de municipios	3
63.442.149	15	3	0	Zona rural de difícil acceso	2

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 3 de 6

Elaboró: Secretaría Educación

Revisó: Secretaría Educación

Aprobó:SIG



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No 1414

DE: 01 de Diciembre de 2025

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 4 de 6

63.443.979	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
63.444.288	14	11	24	Zona urbana de municipios	1
63.450.232	20	2	18	Zona urbana de municipios	2
63.450.974	7	4	1	Zona urbana de municipios	0
63.475.083	19	2	5	Zona urbana de municipios	3
63.481.236	15	3	0	Zona urbana de municipios	2
63.495.153	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
63.497.585	20	2	18	Zona rural de difícil acceso	3
63.499.729	20	2	18	Zona urbana de municipios	2
63.510.722	17	1	3	Zona urbana de municipios	1
63.524.036	5	4	1	Zona urbana de municipios	0
63.524.207	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
63.538.929	15	3	0	Zona urbana de municipios	2
63.549.614	13	4	7	Zona urbana de municipios	2
63.557.910	6	11	26	Zona rural de difícil acceso	0
63.560.113	10	2	2	Zona urbana de municipios	1
88.155.072	15	3	0	Zona urbana de municipios	2
88.158.541	15	3	0	Zona urbana de municipios	1
91.103.639	15	5	3	Zona urbana de municipios	1
91.107.060	15	3	0	Zona rural de difícil acceso	2
91.156.042	19	2	5	Zona urbana de municipios	3
91.239.745	15	3	0	Zona rural de difícil acceso	3
91.242.592	10	4	2	Zona urbana de municipios	3
91.252.765	17	2	5	Zona urbana de municipios	3
91.270.448	14	8	25	Zona rural de difícil acceso	1
91.274.392	15	3	0	Zona rural de difícil acceso	2
91.292.717	20	1	24	Zona urbana de municipios	2
91.293.382	20	1	25	Zona urbana de municipios	2
91.342.598	20	2	18	Zona urbana de municipios	2
91.343.928	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
91.347.630	20	2	18	Zona urbana de municipios	3
91.349.227	20	2	14	Zona urbana de municipios	1
91.350.013	14	6	22	Zona urbana de municipios	2
91.350.288	10	2	3	Zona urbana de municipios	0
91.350.967	20	2	24	Zona rural de difícil acceso	3
91.352.542	15	3	0	Zona urbana de municipios	1
91.355.120	9	2	5	Zona urbana de municipios	0
91.356.591	10	0	1	Zona urbana de municipios	0
91.357.009	7	4	8	Zona urbana de municipios	0
91.391.221	15	5	16	Zona urbana de municipios	1
91.391.433	15	5	14	Zona rural de difícil acceso	3

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 4 de 6
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó: SIG



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No 1414

DE: 01 de Diciembre de 2025

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 5 de 6

91.473.321	20	1	24	Zona urbana de municipios	2
91.480.332	13	8	3	Zona urbana de municipios	2
91.480.462	19	2	19	Zona urbana de municipios	3
91.506.907	9	2	25	Zona urbana de municipios	0
91.510.865	7	4	14	Zona urbana de municipios	0
91.516.558	15	3	0	Zona urbana de municipios	2
1.047.416.645	7	4	1	Zona urbana de municipios	0
1.090.447.867	9	2	29	Zona urbana de municipios	0
1.095.510.533	10	3	5	Zona urbana de municipios	1
1.095.802.348	7	4	8	Zona rural de difícil acceso	0
1.095.802.851	8	2	29	Zona urbana de municipios	0
1.095.809.340	7	3	3	Zona urbana de municipios	0
1.096.950.587	7	4	1	Zona urbana de municipios	0
1.098.406.991	15	3	0	Zona urbana de municipios	2
1.098.612.176	9	2	25	Zona urbana de municipios	0
1.098.618.730	10	0	5	Zona urbana de municipios	0
1.098.628.719	6	2	14	Zona urbana de municipios	0
1.098.638.804	6	2	14	Zona urbana de municipios	0
1.098.668.446	6	2	1	Zona urbana de municipios	0
1.098.697.894	10	2	3	Zona urbana de municipios	1
1.098.727.182	7	4	1	Zona urbana de municipios	0
1.098.735.547	10	2	3	Zona urbana de municipios	0
1.098.742.081	7	4	13	Zona urbana de municipios	0
1.099.210.067	10	2	9	Zona urbana de municipios	1
1.100.949.617	15	3	0	Zona urbana de municipios	3
1.102.351.756	6	8	15	Zona urbana de municipios	0
1.102.352.065	10	2	3	Zona urbana de municipios	1
1.102.353.687	7	4	8	Zona urbana de municipios	0
1.102.358.454	15	2	17	Zona urbana de municipios	2
1.102.363.229	12	4	5	Zona urbana de municipios	0
1.102.367.154	9	2	29	Zona urbana de municipios	0
1.102.368.584	7	4	11	Zona urbana de municipios	0
1.102.371.939	7	3	3	Zona urbana de municipios	0
1.128.418.241	6	2	14	Zona urbana de municipios	0

PARÁGRAFO PRIMERO: Se precisa que la fecha de corte de los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el Escalafón Docente es la fecha de la etapa de “Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso”, esto es el **día 06 de octubre 2025**, fecha fijada por el Ministerio de Educación Nacional, en el parágrafo del artículo noveno de la Resolución No 18987 de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que respecto del instrumento denominado movimiento en el escalafón, solo se tendrá en cuenta los ascensos de grado y las reubicaciones de nivel salarial obtenidos como resultados de la aprobación de la evaluación de competencias de que trata el artículo 35 del Decreto No 1278 de 2002, (ECDF o Evaluaciones Escritas), en tal sentido aquellas actualizaciones en el escalafón docente que generaron

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 5 de 6
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó: SIG



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No 1414

DE: 01 de Diciembre de 2025

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 6 de 6

un ascenso de grado por superar un nuevo periodo de prueba, producto de un concurso de méritos no cuenta como movimiento en el escalafón.

PARÁGRAFO TERCERO: Se puntualiza que el instrumento de experiencia contabiliza el tiempo de **servicio activo**, por consiguiente, no se tiene en cuenta aquellos periodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas que implicaran una separación temporal del servicio activo o de sus funciones como: Comisiones de estudios no remuneradas, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, licencias no remuneradas, pensión de invalidez entre otras, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución No 018987 de fecha 17 de septiembre del 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los educadores anteriormente relacionados pueden interponer reclamaciones frente a los instrumentos publicados ante la Secretaría de Educación de Piedecuesta, durante el periodo comprendido desde el día **01 de diciembre del 2025 y hasta el día 22 de diciembre del 2025, únicamente a través del correo electrónico escalafondocente@sempiedecuesta.edu.co**. Por tal razón, cualquier reclamación que sea remitida por un medio diferente al señalado en el presente artículo no será objeto de valoración.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, en el sitio Web y en la cartera oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta y remitir a los correos institucionales de los establecimientos educativos oficiales para su respectiva divulgación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Piedecuesta, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LEIDY PATRICIA DELGADO CERÓN
Secretaria de Educación de Piedecuesta

Proyectó:	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano /P.U SEM	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 6
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó: SIG